



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2020000589 SS

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA SOMETIDAS AL NIVEL DE INGRESOS DE LAS UNIDADES FAMILIARES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DURANTE EL CURSO LECTIVO 2020-2021

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y Diario Oficial donde se han publicado

Por acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2020, fueron aprobadas las Bases Regulatoras de subvenciones destinadas a financiar la realización de actividades extraescolares durante el año 2020-2021.

Estas Bases Regulatoras fueron objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con fecha 10 de junio 2020.

2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2020-2021 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de 3.000,00 € para la convocatoria de actividades extraescolares. Este importe irá a cargo de la aplicación presupuestaria 1/2310/48000.

3. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

La finalidad de estas ayudas económicas contempla el acceso y participación en actividades de ocio en el periodo de vacaciones escolares de menores con edades comprendidas entre 3 y 16 años.

De acuerdo con lo que indica el artículo 57 de la Ley 14/2010, de 27 de mayo, "las administraciones tienen que favorecer y fomentar la educación en el ocio y dar soporte en la red de entidades sociales, y fomentar la igualdad de acceso de los niños y adolescentes".

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud y tramitación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través del área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Viladecavalls destinadas a distribuir ayudas económicas que tengan como objetivo becas para actividades extraescolares para los menores entre 3 y 16 años, empadronados en el municipio que quieran asistir a las actividades extraescolares que se realizan dentro y fuera del municipio durante el curso lectivo 2020-2021 y que se encuentren en una especial situación familiar.

4. Procedimiento de concesión



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2020000589 SS

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

5. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

2.- Becas para casales de verano

- a) Estar empadronados en el municipio de Viladecavalls. Excepcionalmente, solo los menores en acogida temporal no tendrán que cumplir este requisito.
- b) Presentar la solicitud y la documentación obligatoria, así como aquella documentación que sea procedente en función de cada caso.
- c) Que el niño o adolescente tenga reservada o asignada una plaza de actividad de verano y el recibo de la actividad.
- d) Tener una renta neta por el primer miembro de la unidad familiar, igual o inferior al Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC=569,12). A esta cantidad se sumará el 0,5 mensual para cada uno del resto de los miembros de la unidad.

La renta neta por miembro de la unidad familiar se obtendrá de la siguiente forma:

$$= \frac{\text{Suma de los ingresos netos mensuales de toda la unidad familiar} - \text{Gastos de alquiler o hipoteca (máximo de 600,00€)}}{\text{Miembros de la unidad familiar}}$$

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6. Documentos que tienen que acompañar la solicitud

A. Documentación identificativa:



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2020000589 SS

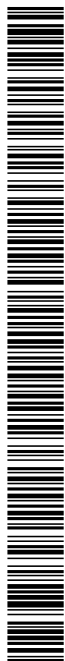
- DNI/NIE o pasaporte de la persona solicitante y de la persona beneficiaria.
- En caso de representación legal o acogida del beneficiario, documentación acreditativa de este hecho.

B. Documentación económica:

- Declaración presentada de IRPF del año 2019 de todos los miembros de la unidad familiar que hayan obtenido ingresos.
- En el caso de haber sufrido un descenso económico con motivo del COVID 19, solo hará falta que presente la documentación que relacionamos a continuación:
 - Hojas de salario o certificado equivalente de los últimos tres meses donde consten los ingresos percibidos.
 - En el caso de no presentar la declaración del IRPF, por otros motivos que no son COVID 19 se tendrá que presentar:
 - Trabajador/a fijo/a o temporal, las hojas de salario o certificado equivalente de los últimos tres meses donde consten los ingresos percibidos.
 - Personas en situación de paro, el certificado actualizado de la OGT donde conste si percibe la prestación de paro y su cuantía.
 - Pensionistas, el certificado acreditativo de la percepción de una pensión y su cuantía actualizada.
 - Perceptores de la renta mínima de inserción, el certificado acreditativo.
 - Trabajadores autónomos, las dos últimas declaraciones trimestrales. En el caso de estar exentos de presentar las declaraciones, se tendrá que acreditar mediante alta de autónomos colaborador, o bien mediante el modelo de autónomo profesional.
- El convenio o la sentencia de divorcio/separación.
- El último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda donde resida la persona beneficiaria.
- Hoja de inscripción de la actividad.
- Certificado del coste total de la actividad emitido por la entidad.
- Recibos o documentación acreditativa del pago del coste total de la actividad subvencionada.

C. Documentación social:

- Carné de familia numerosa vigente.
- Carné de familia monoparental vigente.
- Niño en acogida, la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la infancia y adolescencia.





AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2020000589 SS

- Si es el caso, resolución de reconocimiento del grado de discapacitado/invalidez emitida por el organismo competente, o bien certificado que acredite el grado emitido por un Centro de Atención a personas con Discapacidad (CAD).
- Resolución del grado de dependencia
- En caso de enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar, informes médicos u otros documentos que lo acrediten.
- Informe de vida laboral actualizado emitido por la Seguridad Social.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

La no presentación de la documentación requerida supondrá la no concesión de la subvención solicitada.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se establece del 07 al 18 de septiembre de 2020 mediante convocatoria única.

Las solicitudes, conjuntamente con la documentación exigida en la base 5, podrán presentarse telemáticamente a través del trámite específico disponible al catálogo de trámites municipal, o por cualquier de los canales que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

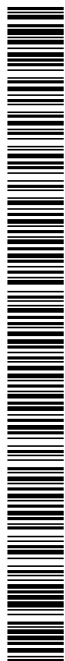
Se hará difusión de las bases y de la convocatoria mediante circulares en las escuelas municipales, guarderías y publicándolo en la web municipal.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido en su solicitud.

9. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión





AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2020000589 SS

El òrgano responsable de la instrucció del procediment per a l'otorgament de les subvencions previstes en les presents bases serà el Departament de Serveis Socials del Ajuntament de Viladecavalls.

La proposta de concessió de les subvencions serà elaborada per un òrgano colegiada, la comissió de valoració, constituïda de acord amb aquell previst en l'article 12.5 de la Ordenanza General de Subvencions del Ajuntament i que estarà formada per les següents persones:

- Coordinadora serveis socials
- El secretari municipal.
- La Interventora municipal

Esta Comissió emetrà un informe i el instructor del procediment realitzarà una proposta de resolució i lo elevarà al òrgano responsable de la resolució.

El òrgano responsable de la resolució del procediment per a l'otorgament de les subvencions serà la Alcaldessa, qui té la competència per a otorgar o denegar motivadament les subvencions fins a un import de 30.000,00 €, en conformitat amb les bases de execució del pressupost municipal.

El òrgano competent per a la concessió podrà, discrecionalment, deixar desierto el concurs o no agotar el crèdit total previst.

10. Plazo de resolució y notificació

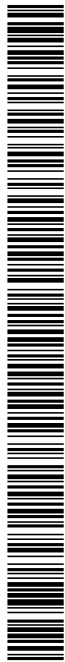
Cada línia de ajuda segun su convocatoria examinarà conjuntament, en un solo procediment, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de seis meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concessió de les subvencions, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquell previst en l'article 40 de la LPACAP

La carencia de resolució dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11. Régimen de recursos





AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2020000589 SS

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

A. Situación Social de la unidad familiar acreditada documentalmente:

Número de hijos/as

1 hijo	0,5 punto
2 hijos o más	1 punto
Familia numerosa normal	1,5 puntos
Familia numerosa especial	2 puntos
Familia monoparental normal	1,5 puntos
Familia monoparental especial	2 puntos
Niño en acogida / perm. o temp.	2 puntos
Discapacidad de algún miembro de la unidad familiar (más del 32%)	1 punto
Discapacidad de algún miembro de la unidad familiar (más del 65%)	1,5 puntos

B. Seguimiento por parte de los Servicios Sociales Básicos

Carencia de apoyo social y familiar	1 punto
Dificultades relaciones familiares	0,50puntos
Proceso de separación/divorcio menos de 2 años	0,50 puntos
Infancia y adolescencia en situación de vulnerabilidad	1 punto
Aspectos a valorar por los profesionales de SSB	2 puntos
Problemas económicos derivados de emergencia COVID 19	3 puntos

C. Situación económica de la unidad familiar acreditada documentalmente:

- Especificar todos los ingresos mensuales de la unidad familiar.





AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2020000589 SS

Habrà que calcular la renta per cápita, sumando los ingresos mensuales de la unidad familiar, restando el importe del gasto en concepto de vivienda (alquiler y/o hipoteca) en un máximo de 600 € y dividirlo entre el número de miembros de la unidad familiar.

$$\text{Renta per cápita} = \frac{\text{Suma ingresos líquidos} - \text{gastos de vivienda (hasta un máximo de 600€)}}{\text{Número de miembros de la unidad familiar}}$$

De la renta per cápita se puntuará:

Importe	Puntuación
0,00 € - 142,28 €	12
142,29 € - 227,65 €	10
227,66 € - 341,47 €	8
341,48 € - 455,30 €	6
455,31 € - 569,12 €	4
Más de 569,13 €	2

El resultado final de los criterios mencionados, nos proporcionará una puntuación que dará como resultado el derecho a la ayuda según la tabla siguiente:

PUNTUACIÓN	% SUBVENCIONADO
0,00 - 4,50	0%
5,00 - 9,50	20 %
10,00 - 15,00	40 %
15,50 - o Más	50 %

13. Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la LPACAP.

La alcaldesa
Francesca Berenguer Priego

Viladecavalls, a fecha de la firma electrónica

